



Expediente 2021/019.AM.BASADO2

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 2021/019.AM.SU-19/19 de Homologación de proveedores de equipos de puesto de trabajo – LOTE 1 DE ORDENADORES DE SOBREMESA, CON SUS EQUIPACIONES ADICIONALES, Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2019 el Consorci de Serveis Universitaris de Catalunya (CSUC) dictó resolución de adjudicación del Acuerdo Marco 2021/019.AM.SU-19/19 de Homologación de proveedores d'equipos de puesto de trabajo a favor de la empresa INFOREIN S.A.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 el Acuerdo Marco 2021/019.AM.SU-19/19 de Homologación de proveedores d'equipos de puesto de trabajo fue formalizado con la empresa INFOREIN S.A.

Habiéndose firmado en fecha 1 de diciembre de 2020 acuerdo de adhesión a dicho Acuerdo Marco.

INTERVIENEN

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, D. [REDACTED] con DNI número [REDACTED]

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa INFOREIN S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A78327350, domiciliada en Madrid, calle Infanta Mercedes 31, 28020, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Carlos Entrena Palomero el día 05 de octubre de 2020 bajo el número de su Protocolo mil seiscientos cuarenta.



Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el ***"Suministro de 250 ordenadores de sobremesa para el puesto del profesor en las aulas de los Centros Docentes de la Universidad"*** (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30760L300 - 422D - 624.00 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2022.

III.- Que en fecha 05 de julio de 2022 el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción a la Propuesta de licitación de este contrato basado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen el Acuerdo Marco 2021/019.AM.SU-19/19 de Homologación de proveedores d'equipos de puesto de trabajo; a la proposición económica presentada y al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) SEMANAS a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del mismo.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 8.639,12 euros, habiendo sido depositada con fecha 27 de junio de 2022 (en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid).



Universidad
de Alcalá

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de CUATRO (4) AÑOS contado a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro.

QUINTO.- Que el precio unitario es de 691,13 € (seiscientos noventa y un euros con trece céntimos de euro) IVA no incluido, 836,27 € (ochocientos treinta y seis euros con veintisiete céntimos de euro) IVA incluido.

Resultando un importe total para 250 ordenadores de 172.782,50 € (ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de 209.066,83 € (doscientos nueve mil sesenta y seis euros con ochenta y tres céntimos de euro), estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura a la recepción del suministro.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, la Propuesta de licitación, el PCAP y el PPT del Acuerdo Marco, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato.



Código de verificación : 2d5b43d12f8b60e6